



Avuntamiento de Tomares

JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMARES

HAGO SABER: Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico para la creación de una comisión local de seguimiento contra la violencia de género en Tomares, y la Mesa Técnica local de coordinación contra la violencia de género (MTLCVG), aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 2 de octubre de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 197, de fecha 14 de octubre de 2025, habiendo sido elevado a definitivo mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-2717 de fecha 28 de noviembre de 2025, queda aprobado definitivamente el citado Reglamento cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Publíquese en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares <https://tomares.sedelectronica.es/info.0> así como en el Portal de Transparencia <https://tomares.sedelectronica.es/transparency/3e5c5100-b3e2-417e-b381-9e7daa719fc9/> a los efectos oportunos.

REGLAMENTO ORGANICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN TOMARES Y LA MESA TÉCNICA LOCAL DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (MTLCVG).

Preámbulo

La violencia de género es aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas incluyendo menores y personas dependientes, así como madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

El presente documento pretende ser una herramienta eficaz en la lucha de la administración pública local contra la violencia de género, estableciendo las pautas para la constitución, estructura orgánica y funcionamiento de la Comisión Local contra la violencia de género.

Son múltiples las indicaciones, nacionales e internacionales, que sitúan la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el plano central de las políticas públicas.

La Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En 2015, todos los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico, el número 5 sobre igualdad de género, además de abordarlo de forma transversal en otros objetivos.

El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea reconoce el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, e insta a los Estados a que desarrollen políticas específicas para la

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/11/2025
HASH: 5d86bd0600f37afd7fbee74d7609b070



Cód. Validación: 4Q6RTLLDAGR7M7FEMLW4KL49M
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Este documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de **Tomares**

prevención y punición de la violencia de género. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se expresa en el mismo sentido, conteniendo, además, varias disposiciones que inciden en la protección y promoción de la integridad física y psicológica de todas las personas, y en la paridad entre mujeres y hombres.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio, que abarca todas las formas de violencia que afectan a las mujeres por el hecho de ser mujer o que les afectan de manera desproporcionada, define la «violencia contra las mujeres» como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.

Los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género en su Exposición de Motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad entre hombres y mujeres. Se trata de una desigualdad que como destinataria es la mujer, considerada por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. . El artículo 32 señala: "Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a la Administración Sanitaria, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad".

Andalucía ha sido siempre un referente las políticas y acciones encaminadas a la eliminación de la violencia contra las mujeres, fruto de ello ha sido la aprobación del Acuerdo de 13 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del *Plan Integral de sensibilización y prevención contra la Violencia de Género en Andalucía 2021-2025*. El acuerdo en su punto cuarto establece como una estrategia de actuación la coordinación y cooperación de los distintos operadores implicados en el objetivo de erradicación de la violencia de género, con la Administración de Justicia y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a fin de garantizar la no victimización de las mujeres y la eficacia en la prestación de los servicios. Nuestra Comunidad Autónoma cuenta con su propia ley sobre violencia de género Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio cuyo objeto, reflejado en su artículo 1, consiste en actuar contra la violencia que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los

Cód. Verificación: J06RTLLDAG7MTFEMUWKL49M
Verificación: <https://portaltransparencia.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



**Ayuntamiento de Tomares**

hombres, se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la misma, particularmente, y entre otras, además de la propia mujer, sus hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre. Así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, que contempla dentro sus principios rectores, la obligatoriedad de establecer un sistema eficaz para la coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares, en colaboración con la Delegación de Igualdad, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género y entendiéndola la Comisión local como el instrumento idóneo para llevar a cabo la coordinación entre los distintos profesionales implicados. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencia plural y solidaria. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrantes que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

Ante toda la situación descrita con anterioridad, se decide reglamentar la creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

I. La presente iniciativa reglamentaria es un Reglamento y corresponde a los órganos de Gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regulan aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que, está justificada por una razón de interés general en la consecución de una sociedad igualitaria y libre de violencia contra las mujeres. Los fines y objetivos perseguidos son trabajar en la prevención y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz en los casos que se produzcan. Es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

III. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

IV. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7

Cód. Verificación: J06RTLLDAGRTM7EMUWKL49M
Verificación: <https://tomares.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





Ayuntamiento de **Tomares**

de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.

Capítulo Único

Artículo 1. Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar en la prevención de la violencia de género en el municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan

Artículo 2. Pautas de actuación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. **Prevención:** detección y atención tempranas.
- II. **Sensibilización:** impulsar la puesta en marcha de estrategias de sensibilización/prevención dirigidas a toda la población y/o colectivos específicos.
- III. **Intervención:** de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar.
- IV. **Seguimiento:** Coordinación entre las diversas instancias.
- V. **Coordinación y evaluación**

Artículo 3. Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa – Presidente de este Ayuntamiento, o Concejal/la en quien delegue.
- Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.
- Concejal/la Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.
- Concejal/la Delegado/a de Educación o persona en quien delegue.
- Responsable del Instituto Andaluz de la Mujer en la provincia de Sevilla
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Inspector/a Jefe/a de la Policía Local del municipio.
- Representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el municipio.
- Equipo técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer
- Coordinador/a de los Servicios Sociales Comunitarios.

Cód. Verificación: J06RTLLDAG7MTFEMUWKL49M
Verificación: <https://tramites.sevillapublica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Ayuntamiento de **Tomares**

- Personas Coordinadoras de los Planes de Igualdad de los centros educativos del municipio
- Representantes del ámbito sanitario del Centro de Salud del municipio y Hospital San Juan de Dios previa designación por parte de la autoridad competente.

Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

1. Las Comisiones Locales de Seguimiento se reunirán semestralmente en sesión ordinaria y cuantas otras se consideren convenientes, a instancia de la Presidencia o a petición, de al menos, un tercio de sus vocales.
2. Para la válida constitución de la Comisión Local de Seguimiento se requiere la presencia del Alcalde o Alcaldesa y del Secretario/ y la mayoría absoluta de sus componentes en cada una de sus sesiones.
3. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria 30 minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.
4. El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá la misma y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.
5. Corresponderá a la Secretaría de la Comisión las funciones atribuidas a la Secretaría de la Corporación respecto de los órganos colegiados municipales, de manera que la persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias, etc.
6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

Artículo 5. Creación y funcionamiento de la Mesa técnica local contra la violencia de género (MTLVG).

1. La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM.
2. Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.
3. Las actuaciones de la Mesa Técnica se realizarán observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

Artículo 6. Funciones de la Mesa técnica local contra la violencia de género (MTLVG).

- Poner en común y analizar los datos sobre violencia de género de cada ámbito de actuación.
- Dar a conocer las líneas concretas de actuación de cada ámbito representado.
- Analizar y realizar seguimiento de los casos, acordar criterios comunes en la atención en los casos, especialmente los de alto riesgo.
- Analizar situaciones de descoordinación entre los distintos ámbitos y realizar propuestas de mejora.

Cód. Verificación: J06RTLLDAG7MTFEMUWKL49M
Verificación: <https://tomares.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Ayuntamiento de **Tomares**

- Implantar un Plan de Atención Personalizada, así como la evaluación periódica de las necesidades de la mujer dentro de dicho Plan.
- Mejorar la protección a las víctimas de alto riesgo.

Artículo 7. Composición de la Mesa técnica local contra la violencia de género (MTLVG).

Constituyen la mesa técnica:

- Equipo técnico CMIM que asumirá funciones de secretaria y coordinación de la Mesa
- Persona coordinadora de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso persona técnica en quien delegue
- Unidad de Trabajo social de Atención Primaria Centro Sanitario
- Unidad de Trabajo Social de Hospital San Juan de Dios
- Unidad de Violencia de Género de la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Sevilla.
- Guardia Civil encargada sistema VioGen
- Policía local adherida al sistema VioGen

Esta Mesa estará abierta a la intervención de otros técnicos/as de este Ayuntamiento y de otros profesionales en los casos en los que se requiera.

Disposición Final Única: Entrada en Vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En Tomares a fecha y firma electrónica
José María Soriano Martín
Alcalde Presidente



Cód. Verificación: J06RTLLDAG7MTFEMUWKL49M
Verificación: <https://tomares.es/electronica/es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6